

Expediente: **442/13**
Carátula: **DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS C/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 04:51**

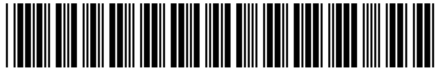
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20268814788 - CANCECO, KAREN MICAELA-ACTOR
20268814788 - CANCECO, EXEQUIEL BRANDON-ACTOR
20268814788 - PEREZ ROMINA ELISA, -ACTOR
20268814788 - PEREZ PABLO CESAR, -ACTOR
20268814788 - PEREZ ANGELICA ROSA, -ACTOR
90000000000 - PEREZ MIRIAM ROSANA, -DEMANDADO
20268814788 - LOPEZ OSCAR FRANCISCO, -ACTOR
90000000000 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20268814788 - LOPEZ MERCEDES CARINA, -ACTOR
20268814788 - LOPEZ, FERNANDO GABRIEL-ACTOR
90000000000 - CANCECO JUAN EDUARDO, -ACTOR
20268814788 - DIAZ MARIA GUILLERMINA, -ACTOR
20185729851 - CIA. DE SEGUROS MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 442/13



H20702674137

JUICIO: DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS c/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 442/13

Concepción, 16 de abril de 2024.

Proveyendo (02) presentaciones de fecha 15/04/2024:

I) Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 15/04/2024 - 20268814788 ROSALES GUSTAVO ADOLFO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 292116912 -Monto: 2320-Fecha: 15/04/2024 - 20268814788 ROSALES GUSTAVO ADOLFO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 292116289 -Monto: 3480.

Con la movilidad acompañada, líbrese cédula a CANCECO JUAN EDUARDO y PEREZ MIRIAM ROSANA a los fines de notificarlos de la Sentencia de fondo de fecha 05/03/2024.

II) Atento a lo peticionado, y conforme lo dispone el Art. 200 del C.P.C. y C. (Ley 9531) efectúese la notificación a NOLASCO MANRIQUE CEFERINO, de la Sentencia de fondo de fecha 05/03/2024 mediante Carta Documento, debiendo la parte solicitante efectuar los trámites pertinentes para su confección, cuyos gastos quedarán comprendidos en la condena en costas, conforme lo establece la normativa procesal vigente.

Hágase constar que al no tratarse del traslado de demanda, no es necesaria la inserción de un código QR, debiendo transcribir la resolución correspondiente en la carta documento a librarse.-

III) Atento a lo peticionado arbitre Secretaría Actuarial los medios para proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, cuenta que se abrirá en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

Oportunamente se informará a las partes los datos de la cuenta judicial abierta.- JLT 442/13

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.